CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SA-SIE-003-2026

SELECCIÓN ABREVIADA — SUBASTA INVERSA No. SA-SIE-003-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA
IDENTIFICACIÓN	NIT 890.980.344-1
CONTRATISTA	INNOVA SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.872.082-1 — R/L CARLOS MARIO JARAMILLO GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.583.776
OBJETO	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS ADULTOS MAYORES QUE PERTENECEN A LOS DIFERENTES GRUPOS GERONTOLÓGICOS DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA
VALOR	DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($228.000.000)
PLAZO	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JORGE MARIO QUINTANA CAÑAVERAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.338.145, en su calidad de Alcalde Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, debidamente posesionado según acta del 19 de diciembre de 2023 ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**, identificado con el NIT 890.980.344-1, que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte, **INNOVA SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 900.872.082-1, representada legalmente por **CARLOS MARIO JARAMILLO GÓMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.583.776**, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de compraventa derivado del procedimiento de selección abreviada bajo la modalidad de subasta inversa para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. Que la misión del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, es la prestación de los servicios que le determina la ley y la gestión de los recursos orientada a resultados, para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población y el cumplimiento de sus fines esenciales, con fundamento en su autonomía política, administrativa y fiscal.

II. Que la necesidad que se pretende satisfacer consiste en la adquisición de uniformes para los adultos mayores que pertenecen a los diferentes grupos gerontológicos de la tercera edad del municipio de santa bárbara, según se justifica en los estudios y documentos previos que hacen parte integral del proceso de selección.

III. Que el bien objeto de esta contratación corresponde a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización; por tal razón, el Municipio adelantó el proceso de selección con fundamento en el literal a) del numeral 2.º del artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el procedimiento de subasta inversa reglado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 019 de 2012.

IV. Que el Municipio ordenó la apertura del proceso No. SA-SIE-003-2026 y adelantó las etapas de publicación, evaluación de requisitos habilitantes, traslado de informes y certamen de subasta a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), conforme al cronograma y a los pliegos de condiciones definitivos.

V. Que mediante la Resolución No. 485 del 11 de julio de 2026, acto administrativo en firme, el Municipio adjudicó el proceso a EL CONTRATISTA, por ser su propuesta técnica y económica la más favorable y ajustada al pliego de condiciones.

VI. Que conforme a los documentos aportados, EL CONTRATISTA acreditó los requisitos de capacidad jurídica, experiencia y capacidad financiera y organizacional exigidos, y no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, siendo viable su contratación.

VII. Que la presente contratación cuenta con respaldo presupuestal en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00393 del 2 de mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, y su ejecución queda sujeta al respectivo registro presupuestal.

VIII. Que el valor del contrato incluye el impuesto al valor agregado (IVA), las estampillas municipales y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones y costos a que haya lugar con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación.

IX. Que el Alcalde Municipal es el competente para dirigir la actividad contractual y celebrar contratos en nombre de la entidad, conforme al artículo 315 de la Constitución Política, al artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y al numeral 3.º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993.
Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el pliego de condiciones y en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos se entenderán conforme a su significado natural y obvio. El presente contrato se rige por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, y, en lo no regulado, por las normas civiles y comerciales pertinentes (artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993).

Cláusula 2 – Objeto del Contrato

El objeto del presente contrato es la ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS ADULTOS MAYORES QUE PERTENECEN A LOS DIFERENTES GRUPOS GERONTOLÓGICOS DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA. Los Documentos del Proceso forman

parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, el alcance y las obligaciones. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los bienes que se relacionan a continuación, con estricta sujeción a las especificaciones técnicas del pliego y a su propuesta:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	CAMISETA TIPO POLO: Tela POLIESTER 100%, ancho de tela 1.55m +/3% peso 240g/m2 +/5% rendimiento 2.68m/k +/5% encogimiento a lo ancho -7%, encogimiento a lo largo -7%, puño tejido acrílico de 3cm, cuello tejido acrilico de 7cm largo a proporción de la tela, protección solar UPF-30-50 mínimo AATCC 183, perilla 3.5cm, dos botones de pasta de 18 líneas cuatro orificios 2mm, marquilla plenamente identificada con talla, cosida en la parte superior interna de la perilla, manga corta pespunte de 1/16, cuello y mangas con ribete de 5cms de 2 pulg al doblez. Bordados (ESCUDO DEL MUNICIPIO) lado izquierdo, parte posterior (ADULTO MAYOR SANTA BÁRBARA) Logos estampados tecnología DTF.	1.200
2	SUDADERA: En tela Composición 100% ALGODON protección UV (220 GRAMOS) dos bolsillos con cierre interno, metido de 10 cm color blanco sesgo de 1,5cm al costado, bota enresortada, pretina de 3,5cm en resorte y cordón poliéster, bota recta, ancho de tela 1.51m +/-3% ASTM -D3774 Tejido de punto, peso 112+/-6g/m2 ATM-D3776 OPC.C, AATCC 22, 56+/-2 hilos/cm ASTM-D3775/ASTM-D8007, Basada en la norma, AATCC-16 OPC.3-AATCC-61-AATCC/8-AATCC-116-ASTM-D2261-ASTM-D5034-ISO 13936-2 tecnología de durabilidad superior. Estampado en pierna izquierda leyenda SANTA BARBARA.	1.200
3	CHAQUETA: En tela Composición 100% ALGODON protección UV (220 GRAMOS), dos bolsillos con ribete, cierre interno, cierre frontal de pasta de 70cm, cuello alto, puño enresortado de 3,5cm, metido color blanco de 10cm sesgo laterales 1,5 cm ambos lados color naranja. ESTAMPADO full color, Escudo del municipio (lado izquierdo) parte posterior (ADULTO MAYOR SANTA BÁRBARA) ancho de tela 1.51m +/-3% ASTM -D3774 Tejido Plano, peso 112+/-6g/m2 ATM-D3776 OPC.C, Repelecia al agua Min 80.00 e AATCC 22, 56+/-2 hilos/cm ASTM-D3775/ASTM-D8007, Basada en la norma AATCC-61 Cloro resistente, AATCC-16 OPC.3-AATCC-61-AATCC/8-AATCC-116-ASTM-D2261-ASTM-D5034-ISO 13936-2 tecnología de durabilidad superior, AATCC-35	1.200
	Total	3.600

Los precios unitarios corresponden a la propuesta económica de EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral de este contrato. Los bienes deberán ser nuevos, de primera calidad, libres de gravámenes y sin defectos de fabricación.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contratista

Dentro del marco del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutar las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe de desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de la obligación contractual.
4. Entregar en su totalidad los productos, cantidades y tallas solicitados por el Municipio de Santa Bárbara.
5. Toda la dotación incluye los diseños de los mismos los cuales deberán ser aprobados por el Supervisor del Contrato, en todo caso antes de realizar la producción se deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato.
6. Los diseños y logos a utilizar deben ser previamente aprobados y validados con la supervisión.
7. Los productos deben tener una garantía mínima de seis (6) meses.
8. Garantizar que la dotación sea de excelente calidad.
9. En caso de observarse mala calidad de los productos o que sus especificaciones no correspondan a las exigidas en las especificaciones técnicas, el contratista deberá remplazarlo, sin costo alguno, en el término que estipule el supervisor del contrato.
10. El contratista se obliga hacer la entrega la dotación con las características y especificaciones técnicas exigidas y dentro del término de ejecución estipulado para este contrato.
11. Los elementos objeto de este contrato son nuevos, en ningún momento se aceptan elementos de segunda o remanentes facturados.
12. Atender las consultas que la entidad o el supervisor hagan sobre el cumplimiento del objeto y los productos del contrato.
13. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el CONTRATANTE o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
14. Constituir las garantías que le sean requeridas para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en los términos solicitados.
15. No comprometer la imagen del Municipio de Santa Bárbara con declaraciones públicas u otros escenarios públicos o privados.
16. No utilizar en favor de terceros o en el suyo propio, el nombre del Municipio de Santa Bárbara.
17. Ceñirse al cumplimiento de la ordenación hecha, mantener los precios y los tiempos de entrega de los productos ofrecidos.
18. Garantizar el cumplimiento de la entrega.
19. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad de los bienes suministrados.
20. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
21. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos sin ningún cobro adicional, en el término definido por la supervisión.

22. Permitir al supervisor la revisión de los documentos y piezas concernientes o los que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
23. El contratista deberá asumir el pago de: a) salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter Laboral del personal que utilice para la ejecución del objeto del contrato. b) los impuestos gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato. c) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura de cobro la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y/o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
24. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato a personal no autorizado por el Municipio y a terceros en general.
25. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones dentro del proceso.
26. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato
27. El contratista deberá suministrar la dotación relacionados en los párrafos anteriores.
28. PREVIA muestra de la presentación de la calidad y diversidad de la dotación de los uniformes, el contratista tomará las medidas (tallaje) a los diferentes grupos en la zona urbana y las diferentes zonas rurales de la población al y allí mismo hará entrega de los productos confeccionados. Las diferencias en calidad y diversidad en las tallas de las prendas y calzado no generan ningún valor adicional y el contratista no podrá alegar un mayor valor de la prenda.
29. El contratista deberá recibir y digitar los listados de los funcionarios con derecho a la dotación y cruzará la información con el fin de garantizar que en estas listas no se presenten inconsistencias de identificación de los usuarios, repetición de nombres y se entregue según los requerimientos.
30. El contratista deberá recoger los listados con la firma de cada funcionario beneficiario en constancia de recibido a satisfacción del uniforme. Tendrá el compromiso de realizar los ajustes y arreglos necesarios, sin costo alguno, siempre que sean por razón de la toma de medidas y/o confección deficientes o inexactas.
31. Entregar al supervisor los listados con las firmas de los grupos de adultos mayores, con el fin de autorizar el pago al contratista, en estricta proporción.
32. Entregar al supervisor en la eventualidad de que se presente, a través de un acta, explicando los motivos, los uniformes de los funcionarios que no sean reclamados por los grupos de adultos mayores para que sean embodegados y entregados posteriormente por la entidad.
33. Dentro del marco del objeto jurídico del contrato a celebrar, el contratista estará obligado a suministrar los la totalidad de los bienes requeridos.

Cláusula 4 – Informes y recibo

EL CONTRATISTA concertará con el supervisor el cronograma de entrega y suscribirá con este las actas de recibo de los bienes. Presentará los informes o entregables que den cuenta de las entregas realizadas, con la periodicidad que el supervisor requiera para la adecuada vigilancia del contrato.

Cláusula 5 – Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($228.000.000)**, correspondiente a la propuesta adjudicada mediante la Resolución No. 485 del 11 de julio de 2026, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00393 del

2 de mayo de 2026. El presupuesto oficial del proceso fue de $244.016.640. El valor pactado incluye el IVA, las estampillas municipales y todos los impuestos, tasas, contribuciones, transporte y demás costos inherentes al objeto.

El Municipio pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato en un único pago, una vez entregada la totalidad de los bienes a satisfacción del supervisor. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá aportar: (i) la factura electrónica de venta expedida conforme a la normativa tributaria vigente, o el documento equivalente según su régimen; (ii) el acta de recibo a satisfacción y el informe del supervisor; y (iii) la certificación o planilla que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación), cuando corresponda. Los pagos quedan sujetos a la disponibilidad del PAC y a las apropiaciones presupuestales. El saldo no ejecutado quedará a favor del Municipio.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso y tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones, que le fueron oportunamente atendidas.
6.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
6.3 Al momento de la celebración no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
6.4 Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y con sus aportes parafiscales.
6.5 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.
6.6 Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal ni de actividad ilícita alguna, y los recursos derivados de este contrato no se destinarán a tales fines.
6.7 Se compromete a no vincular ni permitir la vinculación de menores de edad en la ejecución del objeto, en aplicación de la Resolución 1677 de 2008 y de los instrumentos internacionales ratificados por Colombia sobre derechos de la niñez.

Cláusula 7 – Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 5.
8.2 Recibir de la entidad contratante la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones generales del Contratista

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
3. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar (a) Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Cuenta de cobro o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.
4. Mantener su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales al que se refiere el Decreto 723 de 2013, manteniendo vigente la misma durante el plazo de ejecución del contrato, y pagar por su propia cuenta las contribuciones a dicho Sistema de acuerdo a los porcentajes definidos por La Ley siempre y cuando el riesgo de la actividad se encuentre entre los niveles 1, 2 y 3.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, observando y acatando las instrucciones de manuales y protocolos establecidos por el Municipio.
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
7. Informar al Municipio, del cambio de régimen tributario cuando a ello hubiere lugar.
8. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
10. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio.
12. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de El Contratista.
13. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.

Cláusula 10 – Derechos y deberes del Contratante

Además de los derechos y deberes contemplados en los artículos 4.º y 5.º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, EL CONTRATANTE se obliga especialmente a:

a) Suministrar a EL CONTRATISTA la información y documentación necesarias para el cabal cumplimiento del contrato y coordinar internamente lo pertinente.
b) Controlar la calidad de los bienes y el cumplimiento de las condiciones convenidas.
c) Recibir los bienes en la oportunidad estipulada.
d) Hacer uso de la imposición de multas, de la cláusula penal y de las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

a) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b) Suscribir, a través del ordenador del gasto y el supervisor, el acta de inicio junto con EL CONTRATISTA.
c) Realizar el pago oportuno, previa acreditación de la totalidad de los requisitos exigidos.
d) Ejercer la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y designar el supervisor del contrato.
e) Tramitar las modificaciones, adiciones, prórrogas o suspensiones debidamente justificadas.
f) Liquidar el contrato dentro de los términos legales.

Cláusula 12 – Responsabilidad

EL CONTRATISTA es responsable del cumplimiento del objeto establecido en las Cláusulas 2 y 3 del presente contrato, así como de los daños que él o su personal ocasionen al Municipio o a terceros en su ejecución. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños derivados de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato, de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, cuando ello resulte necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

Cláusula 14 – Caducidad

El Municipio podrá declarar la caducidad del contrato, conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa su ejecución y evidencie que puede conducir a su paralización, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Cláusula 15 – Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, el Municipio podrá imponer a EL CONTRATISTA una multa equivalente al uno por mil (1/1.000) del valor del contrato por cada día de retardo. La imposición de multas se sujetará al procedimiento y a las garantías del debido proceso previstos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Su valor podrá descontarse de las sumas adeudadas o hacerse efectivo con cargo a la garantía de cumplimiento.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al Municipio, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio del cobro de los perjuicios que excedan dicho monto. Su imposición se sujetará al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y su valor podrá compensarse con las sumas adeudadas o hacerse efectivo con cargo a la garantía, conforme a las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De acuerdo con el análisis de riesgos de los estudios previos y los artículos 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá constituir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única de cumplimiento con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía de Santa Bárbara identificada con NIT 890.980.344-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Plazo del contrato y un año más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando se reduzca por reclamaciones, así como a ampliarla en los eventos de adición o prórroga. La garantía requiere la aprobación del Municipio y constituye requisito de ejecución del contrato.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

EL CONTRATISTA es una parte independiente del Municipio y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de obligarlo. El personal que vincule para la ejecución no adquiere vínculo laboral alguno con el Municipio.

Cláusula 19 – Cesiones e inhabilidades sobrevinientes

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus obligaciones o derechos sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio. Si durante la ejecución sobreviene a EL CONTRATISTA una inhabilidad o incompatibilidad, se dará aplicación al artículo 9.º de la Ley 80 de 1993: cederá el contrato previa autorización del Municipio o, de no ser posible, renunciará a su ejecución. En caso de fusión, escisión o cambio de control, informará oportunamente al Municipio y solicitará su consentimiento.

Cláusula 20 – Indemnidad

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación, demanda, costo o perjuicio proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones u omisiones o las de su personal durante la ejecución del contrato, hasta por el monto del daño causado.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento o la demora derivados de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente invocados y probados conforme a la ley y la jurisprudencia colombianas.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las diferencias que surjan con ocasión del contrato se procurarán resolver mediante arreglo directo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación escrita de la controversia. De no lograrse, podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Cláusula 23 – Notificaciones

Las comunicaciones y notificaciones se surtirán por escrito en las siguientes direcciones. **EL MUNICIPIO**: Alcaldía Municipal de Santa Bárbara, Antioquia — alcaldia@santabarbara-antioquia.gov.co. **EL CONTRATISTA**: INNOVA SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S. — dirección, carrera 35 35 120 LC 104 y correo electrónico, innovasolucionessas@gmail.com

Cláusula 24 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones estará a cargo de la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Municipio de Santa Bárbara, o de quien esta designe, quien ejercerá las funciones previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, verificando el cumplimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integral de este contrato: los estudios y documentos previos; el pliego de condiciones definitivo y sus adendas; la ficha técnica; los informes de evaluación; la propuesta de EL CONTRATISTA; la resolución de adjudicación; el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal; la garantía única aprobada; y las actas suscritas durante la ejecución.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: (i) la expedición del registro presupuestal; (ii) la aprobación de la garantía única; y (iii) la acreditación por EL CONTRATISTA de encontrarse a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

El Municipio pagará el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00393 del 2 de mayo de 2026 y al registro presupuestal que se expida. El contrato está sujeto a registro presupuestal y su pago a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28 – Confidencialidad y protección de datos personales

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información sujeta a reserva legal. En cuanto EL CONTRATISTA tenga acceso a datos personales de los beneficiarios (incluidos adultos mayores),

actuará como encargado del tratamiento y dará estricto cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios: usará los datos únicamente para los fines del contrato, adoptará medidas de seguridad, no los transferirá a terceros sin autorización y los devolverá o suprimirá a la terminación del contrato. El incumplimiento de esta obligación se considerará falta grave.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Los bienes serán entregados en el municipio de Santa Bárbara, Antioquia, incluyendo la zona urbana y las zonas rurales donde se encuentren los grupos gerontológicos, conforme a la programación aprobada por el supervisor. Para todos los efectos jurídicos, el domicilio contractual y lugar de ejecución es el municipio de Santa Bárbara, Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, a los catorce (14) días del mes de julio de 2026.

JORGE MARIO QUINTANA CAÑAVERAL
Alcalde Municipal — Municipio de Santa Bárbara, Antioquia

CARLOS MARIO JARAMILLO GÓMEZ
Representante Legal
INNOVA SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S. (NIT 900.872.082-1)

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Perfil	Firma / Fecha
Elaboró	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico	
Revisó	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico	
Aprobó	Deisy Lorena López	Secretaria de Salud y Bienestar Social	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.